



DECRETO No. 073 de 2026
(Mayo 19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO y VENTANILLA ÚNICA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1857 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Nacional establece en el numeral 3º del artículo 315 que, son atribuciones del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*. En consonancia con lo anterior, el numeral 1), literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada laboral de los empleados públicos en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo las facultades para establecer el horario de trabajo.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 7º, numeral 2º indica que: *“Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, el deber de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”*.

Que a su vez, el artículo 3º de la ley 1857 de 2017 adicionó un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009, en el sentido de indicar que: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, permitiéndose la posibilidad que se convenga un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares”*.

Que la administración municipal tiene establecido un horario ordinario de trabajo, el cual es necesario que tenga conocimiento la comunidad en general para que identifique los horarios de atención, en cumplimiento de la ley 909 de 2004, la cual en su artículo 1º establece: *“Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad”*.

Que para contribuir al mejoramiento en la prestación del servicio público, como también en las buenas condiciones de trabajo e interrelación de todo el personal de la administración municipal, se hace necesario modificar y flexibilizar la jornada laboral y de atención al público, laborando el día 23 de mayo de 2026, compensándola con el viernes 05 de junio de 2026, el cual no será laborable, ni de atención al público, garantizando que no se afecte el cumplimiento del tiempo legal de trabajo.

Que con la presente modificación se asegura que la atención al ciudadano y los trámites administrativos no sufran menoscabo alguno, toda vez que se laborará el día sábado 23 de mayo de 2026 cumpliendo con la carga horaria equivalente.

Que con esta medida se busca promover el bienestar del talento humano y el clima laboral, factores que redundan en una mejora del desempeño y la productividad de la administración municipal.



Que de acuerdo con reiterados conceptos de salud ocupacional y bienestar social, las buenas condiciones de trabajo, el descanso, la recreación y el esparcimiento, se ven reflejados en una mayor productividad del servidor público, máxime si se tiene en cuenta que ello contribuye de igual forma al afianzamiento de los lazos laborales.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente la jornada laboral y el horario de atención al público en la administración municipal de la siguiente manera:

- La jornada laboral u horario de trabajo para los servidores públicos durante el **SÁBADO 23 DE MAYO DE 2026**, será de 7:00 AM a 2:00 PM, en jornada continua.
- El horario de atención presencial para radicación y recepción de documentos en ventanilla única durante el **SÁBADO 23 DE MAYO DE 2026**, será de 8:00 A.M. a 1:00 P.M, en jornada continua.

Parágrafo Primero: Los efectos de la presente modificación a la jornada laboral, no generará una erogación adicional, ni diferente a la remuneración que perciben ordinariamente los servidores públicos del municipio.

Parágrafo Segundo: Para todos los efectos legales, procesales, contractuales, administrativos, financieros y presupuestales a que hubiere lugar y en todas las dependencias de la administración municipal, el día **SÁBADO 23 DE MAYO DE 2026** se tendrá como **día hábil** en el horario establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los servidores públicos de la alcaldía municipal del Carmen de Apicalá – Tolima, descanso remunerado durante el día **VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026**, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Tercero: Para todos los efectos legales, procesales, contractuales, administrativos, financieros y presupuestales a que hubiere lugar y en todas las dependencias de la administración municipal, el día **VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026** se tendrá como **día inhábil**.

ARTÍCULO TERCERO: COMPENSAR el día **VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026** que no se laborará, ni brindará atención al público, con el día **SÁBADO 23 DE MAYO**, en el cual se laborará y brindará atención al público en el horario establecido en el artículo primero del presente artículo, a efecto de compensar las horas laborales equivalentes al día de descanso remunerado aquí concedido.

Parágrafo Primero: Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Convivencia y Paz y Comisaría de Familia u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante el día **VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026**. En caso que tuvieren que laborar, se coordinará en los días siguientes su descanso compensado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: INTERRUMPIR los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas y procesales en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma, en todas las dependencias de la administración municipal, incluida la Inspección de Convivencia y Paz y Comisaría de Familia, durante el día **VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026**.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente decreto será enviado para su conocimiento a la Personería Municipal y a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal de Carmen de Apicalá – Tolima, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto, con el propósito de que hagan uso y tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

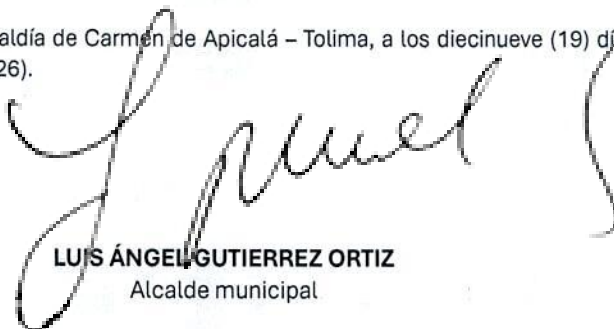


ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener habilitada y a disposición de toda la comunidad, la información completa y actualizada en los sitios de atención al público y en la página web del Municipio, en relación con la modificación de la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al público de qué trata el presente decreto, para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos a través de los medios electrónicos y demás herramientas de acceso.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición del mismo y durante el horario y fechas aquí establecidas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la alcaldía de Carmen de Apicalá – Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



LUIS ÁNGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde municipal

Proyectó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico Externo

Revisó: Jenny Carolina Sanmiguel Uruña / Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez / Secretario General y de Gobierno